



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONALEP B.C.**", REPRESENTADA POR SU TITULAR **C. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR LA **C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL **XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, ASISTIDA POR **C. RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, SECRETARIO DEL **XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- "EL MUNICIPIO" Declara:

**1.1.-** Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para El Estado de Baja California, de conformidad con los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de este ordenamiento legal lo cual se manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

**1.2.-** Que la **C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre del 2024, así como con copia certificada del Acta del Cabildo de la Sesión Solemne, celebrada el día 30 de septiembre de 2024, donde consta el acto de toma de protesta de los municipales electos.

**1.3.-** Que el **C. RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 02 del 02 de octubre del 2024, así como copia certificada del acuerdo publicado el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



MX2/ C/520/154/PV/041/2024

2.7.- Que el responsable para la ejecución del presente convenio será el C. JOSÉ LUIS CECEÑA GUERRERO, director del Plantel Conalep Mexicali II y el C. OLEGARIO ANGULO ANGULO encargado de Jefatura de proyecto de Promoción y Vinculación.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que el presente convenio tiene como propósito la coordinación entre las partes para que de manera conjunta se vinculen los objetivos en común; considerando los evidentes beneficios en los alumnos con categoría de regulares, para la obtención de un aprendizaje práctico y en el desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Ambas partes reconocen la personalidad y atribuciones con que se ostentan y que conocen y están de acuerdo con el contenido, alcance y fines perseguidos en el presente convenio, por lo que de común acuerdo se sujetarán al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del SERVICIO SOCIAL y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES, así como BOLSA DE TRABAJO, CAPACITACIÓN, SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍAS TÉCNICAS, PLATICAS SOBRE TEMAS DE INTERÉS QUE REQUIERA "EL MUNICIPIO" contribuyendo al desarrollo profesional del personal que forma parte de la institución y al educando que cursa las carreras que a continuación se enlistan, con una actitud hacia la mejora continua.

-Profesional Técnico Bachiller en: ALIMENTOS Y BEBIDAS.

- Profesional Técnico Bachiller en: INFORMÁTICA.

- Profesional Técnico Bachiller en: TURISMO.

- Profesional Técnico Bachiller en: ENFERMERÍA GENERAL.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se someterán a los procedimientos establecidos, conforme a las disposiciones que rigen en su esfera de competencia.

TERCERA. - Por SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES se entenderá:

A). - Servicio Social: Se entiende por Servicio Social la actividad teórico-práctica, temporal y obligatoria (480 horas / seis meses), que realizan los estudiantes como parte integradora de su formación profesional en beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la región y el país.

B). - Práctica Profesional: Las prácticas profesionales (360 horas/4 meses) constituyen un ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en juego los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten que el alumno fortalezca, actualice y aplique sus conocimientos





MX2/ C/520/154/PV/041/2024

**SEPTIMA.** – “EL MUNICIPIO” al término del convenio, reconocerá las horas de Servicio Social y Prácticas Profesionales prestadas por los estudiantes que aún no hubieren concluido con su encargo, previo informe que rinda la Institución.

**OCTAVA.** - Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato laboral o de índole Mercantil, los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales no se consideran como trabajadores, en consecuencia, las partes acuerdan que no generará obligaciones de ese carácter con respecto de los recursos humanos que en el intervienen.

**NOVENA.** - El presente convenio podrá ser objeto de modificaciones, adiciones o renovación por mutuo acuerdo de las partes, las cuales deberán constar por escrito, señalándose las condiciones y vigencia de las mismas.

**DÉCIMA.** - El convenio podrá dejar de surtir efectos por el mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito o cuando una de ellas justifique la necesidad de darlo por terminado, en cuyo caso cesarán los efectos de este documento 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio de incumplimiento de los programas.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha habido error, dolo, mala fe o violencia física o moral.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de Autoridad judicial al respecto, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA.** - Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, firmándolo al margen y al calce por duplicado ante la presencia de testigos que dan fe, en la ciudad de Mexicali Baja California a los 30 días del mes de octubre de 2024.

**POR EL MUNICIPIO DE MEXICALI**

**POR EL CONALEP BC**

  
**C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE  
MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.

  
**C. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**  
DIRECTORA ESTATAL DE CONALEP DE  
BAJA CALIFORNIA.

